

KC 123

1  
M6  
M4



ACERVO JURIDICO

117236

## AL PRESIDENTE

DE LA

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

En uso del permiso que se sirvió vd. concederme para que emitiese particularmente mi opinión por haber disentido en algunos puntos de la de las otras personas comisionadas para presentar un proyecto sobre las reformas que conviniere hacer á la Ley Orgánica de Instrucción Pública, vigente, en la parte relativa á la enseñanza elemental; tengo la honra de acompañar á vd. los "Breves apuntes" que he formado para dicho proyecto. Muy imperfecto tiene que ser este trabajo, primero, por mi reconocida insuficiencia, pues es una verdadera temeridad el haber tomado sobre mí la responsabilidad de tratar acerca de un ramo de la Administración pública, el principal, puesto que la instrucción de la juventud ha sido en todos los tiempos y en todos los países la base del adelanto así moral como material de la humanidad; y segundo, por el escaso tiempo de que he dispuesto para arreglar dichos apuntes, pues es muy difícil en unos cuantos dias formar un cuerpo de doctrina sobre cuestión tan seria y trascendental, de cuya reglamentación y observancia depende el bienestar y prosperidad de todos los habitantes de nuestro Estado. Por tales razones, suplico á la ilustrada Comisión, á quien tengo la satisfacción

de dirigirme, se sirva mirar con indulgencia mi humilde producción y aceptarla como una pequeña prueba de lo reconocido que vivo al Estado, á quien debo lo poco que soy.

De muchos años atrás viene el Estado de Zacatecas trabajando por dar á la enseñanza pública primaria una organización verdaderamente progresista y tal cual conviene á una de las principales entidades de la Confederación Mexicana; á ese fin, y desde pocos años despues de consumada la independencia nacional, se han venido expidiendo leyes, que ponen de manifiesto las altas miras de sus ilustrados gobernantes, y su empeño siempre creciente por que ese importante ramo de la Administración pública fuese el mas adecuado á las condiciones y carácter de un pueblo fácil, sí, de ser gobernado, pero amante de sus libertades públicas, trabajador, honrado, progresista. Esas leyes á que me vengo refiriendo serán siempre el mejor timbre de gloria que acompañará á los inmortales nombres de los Francisco García, Victoriano Zamora, Severo Cosío y tantos otros, que existen grabados en el corazón de los zacatecanos, como protectores de la instrucción y educación del pueblo. Archivados en las oficinas públicas existen esos preciosos datos donde el estadista, el hombre de letras, el periodista, etc., encontrarán siempre pruebas palpitanes de lo que en Zacatecas se ha trabajado por la enseñanza de la niñez. — Por no ser difuso en esta clase de consideraciones y las que estoy seguro obran tanto en el ánimo de las ilustradas personas que forman la actual Cámara Legislativa de este Estado, como en el mio, daré principio á mi tarea, remontándome hasta el año en que se expidió la primera ley de Instrucción Pública en Zacatecas, despues de independida la patria de la metrópoli española, siendo lo más breve posible en este estudio y deduciendo de los datos históricos de que he podido disponer, lo que mas conviene hacer en la actualidad en materia de enseñanza primaria, ya que las principales entidades de esta Administración desean dar á aquella, una organización de acuerdo con la altura de progreso á que nos hallamos y de las necesidades presentes del Estado. La ley á que me refiero es la expedida por el II. Congreso del

Estado el 6 de Junio de 1831, firmada por el eminente orador D. Luis de la Rosa, Diputado Vice-Presidente entonces de dicha Cámara, y sancionada en 9 del mismo mes y año por nuestro inolvidable Gobernador D. Francisco García. Declaraba obligatoria la enseñanza para los niños de seis á catorce años de edad (artículo 13) y conminaba con multas ó prisión á los padres de familia morosos que no le diesen el debido cumplimiento [artículo 14]; dividia la enseñanza para niños en dos secciones, prescribiendo para la primera, Lectura y Escritura correctas, Principios de Aritmética, Religión Católica por medio del "Catecismo," Obligaciones y Derechos civiles del ciudadano y Reglas de Urbanidad; y para la segunda, Principios de Dibujo necesario para las artes y oficios, Elementos de Geografía, particularmente la del país, é Historia Sagrada [artículo 11], para las niñas se disponian también dos secciones, enseñándoseles Lectura, Escritura, Costura, Doctrina Cristiana, y Deberes respecto de sí mismas y de la Sociedad, en la primera sección; y en la segunda, Bordados y Labores propias del sexo, Principios de Dibujo, de Aritmética é Historia de la Religión (artículo 12.) El Gobierno cuidaria de que la primera de dichas secciones, tanto para niños como para niñas, se estableciera en mas puntos del Estado que la segunda, y que se enseñase por el sistema Lancasteriano (final del artículo citado.)

No me ocuparé de la fiel observancia de la progresista ley á que me vengo refiriendo, primera tal vez que se dió al pueblo zacatecano, pues antes del descubrimiento de esta capital por los españoles [1545], probablemente se educaban los indígenas de estas apartadas comarcas, bajo las mismas formas que los aztecas y demás tribus, y despues de aquella fecha se crearon instituciones que se conocian bajo la denominación de "Escuelas del Rey" en que la enseñanza era mucho más limitada que la del programa que dejo sentado arriba; pero sí diré, que aún es proverbial el grado de adelanto á que se llegó en aquella época y el cual mereció á Zacatecas el distinguido título de "Estado Modelo."

Como vengo reseñando solo lo concerniente á la instrucción

primaria, objeto exclusivo á que se refirió el discurso de vd., señor Presidente, en la Junta á que se sirvió citar á los Profesores de las escuelas públicas y particulares, el 1º de Octubre último, omito ocuparme de la parte relativa á la enseñanza superior ó preparatoria y á la profesional.

Probablemente la ley mencionada sufrió algunas alteraciones, motivadas por los cambios políticos que han agitado al país, pues, vemos que despues de la revolución de Ayutla, y al hallarse al frente del Poder Ejecutivo, en nuestro Estado, el entendido señor D. Victoriano Zamora, la ley de 1831 se declaró vigente y en todo su vigor, por decreto de 15 de Abril de 1856. De esta época al presente soy testigo ocular de la marcha que se ha seguido en las escuelas públicas, en esta Capital y en Fresnillo, punto en que residí por algunos meses, durante la sangrienta guerra de tres años.

Primeramente, la ley de Abril de 1856, que declaró vigente la de 1831, no se llevó por mucho tiempo á cabo, pues dos años mas tarde, Zacatecas, como todo el país, fué envuelta en la lucha fratricida, que tantas y tan importantes vidas costaron á la nación, y el plan de estudios, ya muchas veces mencionado, se mutiló considerablemente: la enseñanza se redujo á la Lectura, Escritura, Aritmética, Memorias de Gramática y Doctrina Cristiana. Cierta que se observaba el sistema Lancasteriano, pero muy imperfectamente y hasta con abandono, pues recuerdo que el ceremonial que prescribe la benéfica invención del distinguido inglés, con sus voces de prevención, marchas, etc. etc., que he visto posteriormente muy bien descrito, era pésimamente interpretado, lo cual, traía por consecuencia, que la enseñanza fuese tan monótona y lenta, que para aprender las materias últimamente consignadas, tenia el alumno que asistir á la escuela desde la edad de seis años hasta la de diez y seis, diez y ocho y tal vez más. En confirmación de esto, diré que existen aún personas respetables, que por haberse separado de la escuela antes de terminar la instrucción primaria, para seguir una carrera científica, lamentan en la actualidad el poseer muy mala forma de escri-  
tu-

ra. Pero en cambio, y en obsequio de la verdad, debo manifestar que aquel largo período de tiempo era muy bien aprovechado por los jóvenes cuyos padres progresistas, se empeñaban en que sus hijos terminasen por lo menos la enseñanza elemental que en aquella época se proporcionaba á la niñez. He tenido alguna vez la oportunidad de admirar trabajos caligráficos, de entonees, que, preciso es confesarlo, pocos al presente, podrán aventajarlos.

Pero termina la guerra de Reforma, triunfa el Partido de la Democracia, y vuelve de nuevo á restablecerse en parte, el programa sancionado por el Sr. García. Vuelve á manos de los niños el precioso opúsculo "Cartilla Política" del distinguido Zacatecano el Lic. D. Luis de la Rosa, en que tan sencilla como acertadamente dá á conocer al ciudadano, la forma del Gobierno representativo, popular, federal; la educación religiosa se encarga, en virtud de lo consignado en las leyes de Reforma, á quien solo tiene obligación de darla, al padre de familia.

Aquí empieza una nueva institución. Se ve que una buena parte de la sociedad, carece aún de los rudimentos mas esenciales del saber humano, que el padre de familia es impotente para llenar la alta misión que se le confiriera, es decir, que no es educado y tiene que educar á sus hijos, que por los trastornos mil, que han conmovido el país, no pudo asistir á una escuela en los primeros dias de su vida y que, á pesar de ser ciudadano de un pueblo libre, él permanece esclavo por su ignorancia; aquí repito, el Estado que ha velado siempre por el adelanto del pueblo, inaugura un plantel de nuevo carácter, una escuela para adultos, por decreto de 20 de Febrero de 1863, ordenando que allí se enseñase, Lectura, Escritura, Ortografía, Aritmética, Dibujo lineal y Cartilla Política. El creador de esta institución, fué nuestro ilustrado Gobernante el Sr. D. Severo Cosío, y los fieles intérpretes de ella, el distinguido patrióta Sr. D. Juan Arteaga, Jefe Político de esta Capital, y un entendido profesor, cuyo nombre me será siempre grato recordar, el del modesto ciudadano Antonio I. Borrego, persona, á quién el Estado debe, importantísimos servicios. La

escuela de que vengo ocupándome cerró sus puertas al establecerse el Gobierno de la Intervención.

No se limitó á esto el Sr. Cosío. El 28 del mismo mes y año, expidió una ley en que se declaraba que los individuos encargados de las escuelas deberían ser profesores titulados: dos ó tres se recibieron luego, pero á fin de que la ley fuese debidamente acatada, estableció un curso normal en el Instituto Literario para profesores y pensionó con una decente dotación á los aspirantes. Expidió además las circulares de 2 y 12 de Marzo del mismo año, haciendo efectiva la enseñanza obligatoria, y obsequiando finalmente, por vía de estímulo, con un vestido al fin del año escolar, á los niños notoriamente pobres que se hubiesen aprovechado en todas las materias de la enseñanza. (Disposición 8ª de la circular de 12 de Marzo citado.)

Durante el Gobierno de la Intervención se cambió un ramo de la enseñanza: la "Cartilla Política," se sustituyó por orden de la autoridad superior del Departamento con el Catecismo de la Doctrina cristiana, por el P. Ripalda.

Al restablecimiento de la República (Noviembre de 1866,) y vueltas á su vigor las leyes de Reforma, continuó la enseñanza como estaba reglamentada en 1863, es decir, con ampliación del estudio de la Gramática castellana con ejercicios de análisis y nociones de Ortología, también con análisis.

A todo lo expuesto, hay que agregar, que probablemente solo bajo la administración del Sr. D. Francisco García, la enseñanza primaria se arregló por las tres secciones en que se consignaba, y que al terminar el Gobierno de aquel esclarecido patriota tanto en los puntos cortos como en la Capital y en las Cabeceras de Partido, solo se siguió el plan de estudios comprendido en la primera de dichas secciones.

Por el año de 1832 (?) se estableció una Escuela normal que dirigió el Sr. D. Ignacio Ribot; estoy informado de que dicho plantel dió algunos satisfactorios resultados, pero ignoro de qué manera terminó. En 1856, se abrió también en la Escuela del Centro otro

curso moral, bajo la dirección del Sr. D. Canuto A. Tostado, concluyendo aquel á causa de los trastornos públicos.

En época mas reciente, una Junta de personas distinguidas por su ilustración, á iniciativa del Gobierno del Estado, formuló las bases para una nueva ley de instrucción pública: esta ley fué sancionada el 24 de Diciembre de 1868. Había de ser obligatoria la enseñanza primaria: se arreglaron según el art. 2º en instrucción primaria de primero, segundo y tercer grado, correspondiendo al primero: Lectura, Escritura, y principios de Caligrafía, Aritmética y Nociones generales de Sistema Métrico Decimal, Gramática castellana, Cartilla Política, Moral y Urbanidad: al segundo grado pertenecían el estudio más por extenso de las materias anteriores y la Geometría y la Geografía elementales, Elementos de Historia Universal y Particular de México, Música y Dibujo; y el tercero, comprendía los ramos anteriores y además los estudios de la escuela profesional de instrucción primaria. En los establecimientos de niñas se enseñaría la Costura en blanco, Corte de vestido, Bordado, Tejido, uso de las máquinas de coser, Economía é Higiene domésticas, además de los ramos comprendidos en el primero y segundo grado de la instrucción primaria. En esta ley aparecieron por primera vez los estudios primarios divididos por años: esto se dispuso tal vez para precisar aproximadamente el tiempo en que los alumnos debían adquirir la enseñanza elemental, y corregir con esto el gravísimo defecto en que se incurria en años anteriores, como se ha visto, en que se dilataba la enseñanza de los niños ocho, diez y hasta doce años, solo para cursar unas cuantas materias (artículo 30 del Reglamento de la ley citada.)

Las cuestiones políticas que envolvieron al Estado en aquella época dificultaron que tan amplio plan de estudios se llegara á realizar, pues apenas se arregló para las profesoras de las escuelas municipales de la Capital un curso de Gramática Castellana, Aritmética y Escritura, promovido por el progresista Ciudadano Casimiro Amozurrutia, Jefe Político entonces del Partido de la Capital. Dicho curso tuvo un éxito satisfactorio, pues en él ter-

minaron sus estudios tres de los actuales Directores de las Escuelas del Municipio y otros que se retiraron del profesorado.

En 1871, por iniciación del ilustrado General D. Ramón Corona, actual Gobernador del Estado de Jalisco se organizó la Compañía Lancasteriana, la cual, después de vencer multitud de dificultades con que tuvo que tropezar, inauguró el 16 de Setiembre del mismo la "Escuela Independencia" que aún existe, gracias á los donativos de un cierto número de particulares y á las subvenciones que le imparten el Supremo Gobierno del Estado y la Asamblea Municipal de esta Capital. Las materias que para dicha Escuela adoptó la Compañía, fueron: Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Historia de México, Principios de Moral, Nociones de Geometría, Sistema Métrico Decimal, explicando la Constitución y leyes fundamentales de la República y se haría comprender á los niños las obligaciones y deberes del ciudadano.

Los frutos que ha dado á la sociedad el plantel citado son bien conocidos y omito por lo tanto hablar de ellos. En la actualidad se sigue en dicha escuela el plan de estudios vigente.

El 1º de Agosto de 1876, bajo la administración del señor Lic. D. Agustín López de Nava se verificó la apertura de la Escuela Normal para Maestros, cuyos trabajos para la organización de aquel establecimiento empezaron durante el Gobierno del Sr. D. Gabriel García: también bajo la administración de este distinguido ciudadano se verificó la apertura de la Escuela nocturna en la cárcel de esta ciudad: esa Escuela existe aún, dando muy buenos resultados.

Con los trastornos políticos que se verificaron hácia fines de 1876, tuvo una corta interrupción la Escuela Normal de que he hablado, pero pronto se restableció, bajo el Gobierno y Comandancia militar del General D. Mariano Cabrera, é indicación del Sr. Lic. D. Pedro F. Nafarrate, secretario entonces del Gobierno.

Una nueva Ley orgánica de Instrucción Pública se sancionó en 14 de Setiembre de 1878: en ella suprimía la enseñanza primaria por secciones ó grados, debería ser obligatoria para todos los

habitantes del Estado; (art. 3º) se fijaban seis años para cursarla, [artículo 8º] y se estudiarían las materias siguientes: Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética elemental, Sistema Métrico, Elementos de Geometría, de Geografía, de Cosmografía, de Historia Universal y Particular de México, Nociones de Derecho Constitucional, de Moral, de Urbanidad, Dibujo, Música vocal y Gimnástica; y para las niñas se agregaba la Costura á la mano y en máquina, Bordados, Tejido y Corte de Ropa [artículo 5º] Por Ley de 3 de Agosto de 1877, se creó la Escuela Normal para señoritas, y cuya inauguración se verificó el 2 de Febrero del año siguiente. En los años que lleva de existencia ese importante plantel, ha dado al Estado 21 Profesoras y 3 que se recibirán próximamente. Como toda institución nueva, se ha puesto en duda su utilidad, mas el resultado es que todas las profesoras recibidas están colocadas, y como una prueba del prestigio que va adquiriendo, es que para el presente año escolar hay inscritas para primer curso 21; para segundo 6; para tercero 7; para cuarto 4; y para quinto y práctica 6. Total 46.

Puesta en todo su vigor en 1880 la ley de 1878, y fundándome solo en los datos estadísticos que arroja el Libro de actas de exámenes, en la Escuela que está á mi cargo, se vé que en el citado año de

1880 cursaron el primer año	135 alumnos.
" " segundo "	29 "
" " tercer "	21 "
" " cuarto "	14 "
	199

1881 cursaron el primer año	147 alumnos.
" " segundo "	45 "
" " tercer "	10 "
" " cuarto "	10 "
	212

1882 cursaron el primer año	147 alumnos.
" " segundo "	41 "